

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca treinta y uno (31) de mayo
dos mil veintitrés (2023)**

**Proceso: 254304003001-
2023-00217
00**

Como quiera el Despacho mediante proveído del pasado veintidós (22) de marzo, inadmitió la demanda, para entre otros, adecuar la demanda, referente a las pretensiones, que deben ser precisas y claras y Cumpliera los requisitos del numeral 5, del artículo 82 del Código General del Proceso, precisando e indicando los hechos que sirven de fundamentó a las pretensiones, ya que en el acápite correspondiente del libelo, no concuerdan con las pretensiones, incumpléndose la exigencia contenida en la norma, al incumplirse tal exigencia propio es el rechazo de la demanda como en el proveído inadmisorio se advirtió, porque, en el escrito de subsanación desobedeció la orden impuesta

<i>Pretensiones</i>		
PRETENSIONES		
PAGARE No: 1018458079		
Se libre MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO DE BOGOTÁ, y a cargo de la parte demandada, CINDY ALEJANDRA MORALES ABRIL, por las siguientes sumas de dinero:		
A. CAPITAL ACELERADO: Que se pague a mí representada la suma de \$94.765.588,57, según pagaré base de la presente ejecución.		
B. POR CAPITAL VENCIDO: Que la demandada pague a mí representada la suma de \$588.759,40, moneda legal Colombiana, por concepto de 5 cuotas vencidas y no pagadas, que se discriminan así:		
FECHA DE PAGO	CAPITAL	INTERESES PLAZO
SEPTIEMBRE 26 DE 2022	\$ 115.538,34	\$ 57.350,80
OCTUBRE 26 DE 2022	\$ 116.634,65	\$ 908.906,63
NOVIEMBRE 26 DE 2022	\$ 117.741,38	\$ 908.499,98
DICIEMBRE 26 DE 2022	\$ 118.858,61	\$ 906.801,81
ENERO 26 DE 2023	\$ 119.986,42	\$ 900.349,58
TOTAL	\$ 588.759,40	\$ 3.681.908,80
<i>Hechos</i>		

HECHOS

PRIMERO - El BANCO DE BOGOTÁ S. A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta.

SEGUNDO - El (la) (los) demandado (a) (s) se constituyó (eron) el (los) día 10 del mes de Agosto del año 2021 y 16 del mes de Enero año 2023, en deudor(es) del BANCO DE BOGOTÁ S. A., al aceptar y suscribir el (los) pagaré (s) número 657378305 por valor de \$96.383.255.00 y pagare No 1018458079 por valor de \$12.865.749.00, sumas pagaderas en los términos oportunos y cuantías que señala el tenor literal de los citados títulos valores.

TERCERO - El demandado para garantizar al Banco de Bogotá el cumplimiento de las obligaciones que constan en los pagarés base de la presente ejecución, constituyó en favor de esta Entidad Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía, EL APARTAMENTO 208 DE

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.**

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 094 hoy 01-06-2023

El secretario,



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 238c8191652f4a649810f8ad7ee98b5c2775e6465222d4c8f48a7250931cbf1b

Documento generado en 31/05/2023 12:58:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>